



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0188-M

Fechas de publicación 17, 18 y 19 de agosto 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0032-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006199	Sin información	ROMERO ENRIQUEZ HECTOR ALFONSO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0128-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006199	Sin información	CORAL DEL HIERRO JOSE MARIA	No aplica
	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2026-0011-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006199	Sin información	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	No aplica

HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-016751

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0205-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0212-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0032-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0098-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0171-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0239-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0103-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0273-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0278-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0246-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0102-O	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0250-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0108-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0128-R	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2026-0011-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0252-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0253-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0140-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0149-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0150-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0151-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0166-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0195-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0196-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0204-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0214-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-006199
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a

la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. - (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado*

como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."

- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) *declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*"
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) *Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)*".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES												
1	CHANCAY RODRIGUEZ FLOR	1266533	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0205-R 29-04-2026	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 1266533 a nombre CHANCAY RODRIGUEZ FLOR con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre CHANCAY RODRIGUEZ FLOR con cédula de ciudadanía No. 1710830876.												
2	VALLEJO ARTEAGA MARIA JOSE Y OTRA	169601	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0212-R 29-0-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio 169601 a nombre VALLEJO ARTEAGA MARIA JOSE con cédula de ciudadanía No. 1723987119, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2023 al 2026, del predio 169601 a nombre de VALLEJO ARTEAGA MARIA JOSE Y OTRA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VALLEJO ARTEAGA MARIA JOSE con cédula de ciudadanía No. 1723987119.												
3	ROMERO CLAUDIO HECTOR ALFONSO ROMERO CLAUDIO LUIS PATRICIO ROMERO CLAUDIO MYREYA ELIZABETH	335560	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0032-R 03-02-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 335560 , considerándose la actualización de las fichas de copropiedad. Cabe señalar que, para el señor Romero Enríquez Héctor Alfonso se consideró lo pagado con anterioridad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Romero Enríquez Héctor Alfonso 40,00% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>2,11</td></tr><tr><td></td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>3,53</td></tr></table>	Contribuyente: Romero Enríquez Héctor Alfonso 40,00% dya			Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Urbano	2,11		Tasa de Seguridad Ciudadana	3,53
Contribuyente: Romero Enríquez Héctor Alfonso 40,00% dya																
Año	Concepto	Valor														
2026	Impuesto Predial Urbano	2,11														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,53														



	ROMERO ENRIQUEZ HECTOR ALFONSO			<table><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,85</td></tr></table> <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Romero Claudio Héctor Alfonso 20,00% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>1,41</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>3,52</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,84</td></tr></table> <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Romero Claudio Luis Patricio 20,00% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>1,41</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>3,52</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,84</td></tr></table> <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Romero Claudio Myreya Elizabeth 20,00% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>1,41</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>3,52</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,84</td></tr></table> *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 335560, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Propietario</th><th>DyA</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="8">2026</td><td rowspan="2">Romero Enríquez Héctor Alfonso</td><td rowspan="2">40%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>2,65</td></tr><tr><td>Obras Locales</td><td>0,07</td></tr><tr><td rowspan="2">Romero Claudio Héctor Alfonso</td><td rowspan="2">20%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>2,65</td></tr><tr><td>Obras Locales</td><td>0,07</td></tr><tr><td rowspan="2">Romero Claudio Luis Patricio</td><td rowspan="2">20%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>2,66</td></tr><tr><td>Obras Locales</td><td>0,07</td></tr><tr><td rowspan="2">Romero Claudio Myreya Elizabeth</td><td rowspan="2">20%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>2,65</td></tr><tr><td>Obras Locales</td><td>0,07</td></tr></table>		Cuerpo de Bomberos	0,85	Contribuyente: Romero Claudio Héctor Alfonso 20,00% dya			Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Urbano	1,41	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,52	Cuerpo de Bomberos	0,84	Contribuyente: Romero Claudio Luis Patricio 20,00% dya			Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Urbano	1,41	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,52	Cuerpo de Bomberos	0,84	Contribuyente: Romero Claudio Myreya Elizabeth 20,00% dya			Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Urbano	1,41	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,52	Cuerpo de Bomberos	0,84	Año	Propietario	DyA	Concepto	Valor	2026	Romero Enríquez Héctor Alfonso	40%	Obras en el Distrito	2,65	Obras Locales	0,07	Romero Claudio Héctor Alfonso	20%	Obras en el Distrito	2,65	Obras Locales	0,07	Romero Claudio Luis Patricio	20%	Obras en el Distrito	2,66	Obras Locales	0,07	Romero Claudio Myreya Elizabeth	20%	Obras en el Distrito	2,65	Obras Locales	0,07
	Cuerpo de Bomberos	0,85																																																																										
Contribuyente: Romero Claudio Héctor Alfonso 20,00% dya																																																																												
Año	Concepto	Valor																																																																										
2026	Impuesto Predial Urbano	1,41																																																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,52																																																																										
	Cuerpo de Bomberos	0,84																																																																										
Contribuyente: Romero Claudio Luis Patricio 20,00% dya																																																																												
Año	Concepto	Valor																																																																										
2026	Impuesto Predial Urbano	1,41																																																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,52																																																																										
	Cuerpo de Bomberos	0,84																																																																										
Contribuyente: Romero Claudio Myreya Elizabeth 20,00% dya																																																																												
Año	Concepto	Valor																																																																										
2026	Impuesto Predial Urbano	1,41																																																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,52																																																																										
	Cuerpo de Bomberos	0,84																																																																										
Año	Propietario	DyA	Concepto	Valor																																																																								
2026	Romero Enríquez Héctor Alfonso	40%	Obras en el Distrito	2,65																																																																								
			Obras Locales	0,07																																																																								
	Romero Claudio Héctor Alfonso	20%	Obras en el Distrito	2,65																																																																								
			Obras Locales	0,07																																																																								
	Romero Claudio Luis Patricio	20%	Obras en el Distrito	2,66																																																																								
			Obras Locales	0,07																																																																								
	Romero Claudio Myreya Elizabeth	20%	Obras en el Distrito	2,65																																																																								
			Obras Locales	0,07																																																																								
4	SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA	166523	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0098-R 16-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 166523 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA</td><td>66,67%</td></tr><tr><td>2</td><td>SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA</td><td>33,33%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 166523, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="3">Año</th></tr><tr><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th></tr><tr><td rowspan="2">SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA</td><td rowspan="2">66,67%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>36,99</td><td>30,56</td><td>37,33</td></tr><tr><td>OBRAS LOCALES</td><td>150,16</td><td>30,04</td><td>8,58</td></tr><tr><td rowspan="2">SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA</td><td rowspan="2">33,33%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>18,49</td><td>15,28</td><td>17,11</td></tr><tr><td>OBRAS LOCALES</td><td>75,07</td><td>15,02</td><td>4,29</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA	66,67%	2	SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA	33,33%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año			2024	2025	2026	SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA	66,67%	OBRAS EN EL DISTRITO	36,99	30,56	37,33	OBRAS LOCALES	150,16	30,04	8,58	SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	18,49	15,28	17,11	OBRAS LOCALES	75,07	15,02	4,29																																		
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																																										
1	SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA	66,67%																																																																										
2	SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA	33,33%																																																																										
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																																																									
			2024	2025	2026																																																																							
SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA	66,67%	OBRAS EN EL DISTRITO	36,99	30,56	37,33																																																																							
		OBRAS LOCALES	150,16	30,04	8,58																																																																							
SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	18,49	15,28	17,11																																																																							
		OBRAS LOCALES	75,07	15,02	4,29																																																																							
5	PAREDES VACA MELIDA SUSANA	574366 3025591	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2026-0171-R 17-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 574366, 3025591 a nombre de PAREDES VACA MELIDA SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 574366, 3025591 a nombre de SARABIA NARANJO PATRICIO CRISTOBAL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de PAREDES VACA MELIDA SUSANA.																																																																								



6	GUZMAN PEREZ PATRICIA JEANETTE	5199325	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0239-R 20-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 5199325 a nombre de GUZMAN PEREZ PATRICIA JEANETTE, considerando la actualización de la información catastral. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2025 y 2026, del predio 5199325 a nombre de GUZMAN PEREZ PATRICIA JEANETTE, considerando la actualización de la siguiente información: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 40.280,28</td></tr><tr><td>2026</td><td>2025e</td><td>\$ 40.446,68</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 40.280,28	2026	2025e	\$ 40.446,68																															
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																										
2025	2024	\$ 40.280,28																																										
2026	2025e	\$ 40.446,68																																										
7	YAGUACHI AGUAGALLO MARIA ROSA	667803	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0103-R 22-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2026, del predio 667803 a nombre de YAGUACHI AGUAGALLO MARIA ROSA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2019 al 2026, del predio 667803 a nombre de TRUJILLO GALARRAGA OLGA MARUJA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de YAGUACHI AGUAGALLO MARIA ROSA.																																								
8	CERVANTES RIVADENEIRA LORENA CRISTINA	3765328	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2026-0273-R 23-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 3765328 a nombre de CERVANTES RIVADENEIRA LORENA CRISTINA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2025 y 2026, del predio 3765328 a nombre de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION CRECER CONSTRUCCIONES UIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CERVANTES RIVADENEIRA LORENA CRISTINA.																																								
9	WIRCH LUCERO ALEXANDER GREGORY	3578117 3580109	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2026-0278-R 23-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3578117, 3580109 a nombre de LUCERO BASTIDAS MONICA ELIZABETH, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de WIRCH LUCERO ALEXANDER GREGORY con el 100% de derechos y acciones, considerándose que pagó con anterioridad por una parte de los tributos con órdenes de pago No. 53634547, 55386491, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">3578117</td><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>21,50</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>10,57</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,06</td></tr><tr><td rowspan="2">3580109</td><td rowspan="2">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>2,34</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,77</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3578117, 3580109 a nombre de LUCERO BASTIDAS MONICA ELIZABETH, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de WIRCH LUCERO ALEXANDER GREGORY con el 100% de derechos y acciones.	Predio	Año	Concepto	Valor	3578117	2026	Impuesto Predial Urbano	21,50	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,57	Cuerpo de Bomberos	7,06	3580109	2026	Impuesto Predial Urbano	2,34	Cuerpo de Bomberos	0,77																						
Predio	Año	Concepto	Valor																																									
3578117	2026	Impuesto Predial Urbano	21,50																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	10,57																																									
		Cuerpo de Bomberos	7,06																																									
3580109	2026	Impuesto Predial Urbano	2,34																																									
		Cuerpo de Bomberos	0,77																																									
10	PAILLACHO CISNEROS VERONICA NATHALY PAILLACHO DAVILA JONATHAN ALEJANDRO	282483	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0246-R 24-04-2026 GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0102-O 24-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 282483 a nombre de PAILLACHO SALAZAR LUIS ALFREDO con el 15,51% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente: <table><tr><th colspan="3">Contribuyente: Paillacho Cisneros Verónica Nathaly 7,755%</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>8,84</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,07</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,30</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,60</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,09</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,76</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">Contribuyente: Paillacho Cisneros Jonathan Alejandro 7,755%</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>8,84</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,07</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,30</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,60</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,09</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,76</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 282483 a nombre de PAILLACHO SALAZAR LUIS	Contribuyente: Paillacho Cisneros Verónica Nathaly 7,755%			Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	8,84	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,07	Cuerpo de Bomberos	5,30	2026	Impuesto Predial Urbano	9,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,09	Cuerpo de Bomberos	5,76	Contribuyente: Paillacho Cisneros Jonathan Alejandro 7,755%			Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	8,84	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,07	Cuerpo de Bomberos	5,30	2026	Impuesto Predial Urbano	9,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,09	Cuerpo de Bomberos	5,76
Contribuyente: Paillacho Cisneros Verónica Nathaly 7,755%																																												
Año	Concepto	Valor																																										
2025	Impuesto Predial Urbano	8,84																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,07																																										
	Cuerpo de Bomberos	5,30																																										
2026	Impuesto Predial Urbano	9,60																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,09																																										
	Cuerpo de Bomberos	5,76																																										
Contribuyente: Paillacho Cisneros Jonathan Alejandro 7,755%																																												
Año	Concepto	Valor																																										
2025	Impuesto Predial Urbano	8,84																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,07																																										
	Cuerpo de Bomberos	5,30																																										
2026	Impuesto Predial Urbano	9,60																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,09																																										
	Cuerpo de Bomberos	5,76																																										



				ALFREDO con el 15,51% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las dichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="2">Año</th></tr><tr><th>2025</th><th>2026</th></tr><tr><td>PAILLACHO DAVILA JONATHAN ALEJANDRO</td><td>7,7550%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>10,97</td><td>13,66</td></tr><tr><td>PAILLACHO CISNEROS VERONICA NATHALY</td><td>7,7550%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>10,97</td><td>13,65</td></tr></table>	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	PAILLACHO DAVILA JONATHAN ALEJANDRO	7,7550%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,97	13,66	PAILLACHO CISNEROS VERONICA NATHALY	7,7550%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,97	13,65															
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																	
			2025	2026																																
PAILLACHO DAVILA JONATHAN ALEJANDRO	7,7550%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,97	13,66																																
PAILLACHO CISNEROS VERONICA NATHALY	7,7550%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,97	13,65																																
11	CHAVEZ GARZON CLAUDIO ROMAN	5146771	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0250-R 27-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5146771, a nombre de CHAVEZ GARZON CLAUDIO ROMAN con el 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5146771, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir a nombre de CHAVEZ GARZON CLAUDIO ROMAN con el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$ 280,50</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2026	Obras en el Distrito	\$ 280,50																										
Año	Concepto	Valor																																		
2026	Obras en el Distrito	\$ 280,50																																		
12	LEMA CHACAGUASAY AVELINO	166829	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0108-R 28-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 166829, a nombre de LEMA CHACAGUASAY AVELINO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 166829 a nombre de CARANQUI GUARANDA CRISTHIAN RAMIRO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de LEMA CHACAGUASAY AVELINO.																																
13	CORAL DEL HIERRO JOSE MARIA Y OTROS	531861	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0128-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 531861, a nombre de CORAL DEL HIERRO JOSE MARIA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 531861 a nombre de CORAL FLORES CAMPO ELIAS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CORAL DEL HIERRO JOSE MARIA Y OTROS.																																
14	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	3685495 3685347	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2026-0011-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3685495, 3685347 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN</td><td>50,00%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3685495, 3685347, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Predio</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año</th></tr><tr><td rowspan="2">3685495</td><td>CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>0,22</td></tr><tr><td>GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>0,21</td></tr><tr><td rowspan="2">3685347</td><td>CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,05</td></tr><tr><td>GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,05</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	2	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	Predio	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	3685495	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,22	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,21	3685347	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	3,05	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	3,05
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																		
1	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%																																		
2	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%																																		
Predio	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																
3685495	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,22																																
	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,21																																
3685347	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	3,05																																
	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	3,05																																
15	TRAVEZ CHECA VERONICA PAOLA	106347	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0252-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio 106347 a nombre de TRAVEZ CHECA VERONICA PAOLA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 106347 a nombre de CHECA YANEZ ANGELA DE LAS MERCEDES, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de TRAVEZ CHECA VERONICA PAOLA.																																
16	COSTA MIRANDA ALVARO MOISES	3688085	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0253-R 29-04-2026	*Dar de baja la orden de pago No. 53166414, del año 2025, del predio 3688085 a nombre de MENA FLORES ROSA DEL CARMEN. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2025-0466-M, notificada mediante gaceta tributaria digital Nos. 0362-M, en las fechas 26, 29 y 30 de diciembre de 2025, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.																																

				*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3688085 a nombre de COSTA MIRANDA ALVARO MOISES, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3688085 a nombre de MENA FLORES ROSA DEL CARMEN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de COSTA MIRANDA ALVARO MOISES .																																																																																
17	ANDRADE FAINI ROSARIO MARIANA Y OTROS	372722	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0140-R 29-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2011, del predio 372722 a nombre de LANDAZURI ALMEIDA MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ANDRADE FAINI ROSARIO MARIANA Y OTROS con el 33,33% de derechos y acciones. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2026, del predio 372722 a nombre de LANDAZURI ALMEIDA MARCELO, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de ANDRADE FAINI ROSARIO MARIANA Y OTROS con el 33,33% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>13,09</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,72</td></tr><tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>102,87</td></tr><tr><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>12,74</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,33</td></tr><tr><td rowspan="3">2022</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,52</td></tr><tr><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>100,30</td></tr><tr><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>12,74</td></tr><tr><td rowspan="3">2023</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,01</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,52</td></tr><tr><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>100,30</td></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>12,74</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,42</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,52</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>100,30</td></tr><tr><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>13,59</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,50</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,99</td></tr><tr><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>106,57</td></tr><tr><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>13,59</td></tr><tr><td rowspan="3">2027</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,61</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,99</td></tr><tr><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>106,57</td></tr><tr><td rowspan="3">2028</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>13,79</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,71</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>8,11</td></tr><tr><td rowspan="3">2029</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>108,08</td></tr><tr><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>13,79</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,71</td></tr><tr><td rowspan="3">2030</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>8,11</td></tr><tr><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>108,08</td></tr><tr><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>13,79</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 372722 a nombre de LANDAZURI ALMEIDA MARCELO, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de ANDRADE FAINI ROSARIO MARIANA Y OTROS con el 33,33% de derechos y acciones.	Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto Predial Urbano	13,09	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos	7,72	2021	Impuesto a los inmuebles no edificados	102,87	Impuesto Predial Urbano	12,74	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,33	2022	Cuerpo de Bomberos	7,52	Impuesto a los inmuebles no edificados	100,30	Impuesto Predial Urbano	12,74	2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,01	Cuerpo de Bomberos	7,52	Impuesto a los inmuebles no edificados	100,30	2024	Impuesto Predial Urbano	12,74	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,42	Cuerpo de Bomberos	7,52	2025	Impuesto a los inmuebles no edificados	100,30	Impuesto Predial Urbano	13,59	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,50	2026	Cuerpo de Bomberos	7,99	Impuesto a los inmuebles no edificados	106,57	Impuesto Predial Urbano	13,59	2027	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,61	Cuerpo de Bomberos	7,99	Impuesto a los inmuebles no edificados	106,57	2028	Impuesto Predial Urbano	13,79	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,71	Cuerpo de Bomberos	8,11	2029	Impuesto a los inmuebles no edificados	108,08	Impuesto Predial Urbano	13,79	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,71	2030	Cuerpo de Bomberos	8,11	Impuesto a los inmuebles no edificados	108,08	Impuesto Predial Urbano	13,79
Año	Concepto	Valor																																																																																		
2020	Impuesto Predial Urbano	13,09																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	7,72																																																																																		
2021	Impuesto a los inmuebles no edificados	102,87																																																																																		
	Impuesto Predial Urbano	12,74																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,33																																																																																		
2022	Cuerpo de Bomberos	7,52																																																																																		
	Impuesto a los inmuebles no edificados	100,30																																																																																		
	Impuesto Predial Urbano	12,74																																																																																		
2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,01																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	7,52																																																																																		
	Impuesto a los inmuebles no edificados	100,30																																																																																		
2024	Impuesto Predial Urbano	12,74																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,42																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	7,52																																																																																		
2025	Impuesto a los inmuebles no edificados	100,30																																																																																		
	Impuesto Predial Urbano	13,59																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,50																																																																																		
2026	Cuerpo de Bomberos	7,99																																																																																		
	Impuesto a los inmuebles no edificados	106,57																																																																																		
	Impuesto Predial Urbano	13,59																																																																																		
2027	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,61																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	7,99																																																																																		
	Impuesto a los inmuebles no edificados	106,57																																																																																		
2028	Impuesto Predial Urbano	13,79																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,71																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	8,11																																																																																		
2029	Impuesto a los inmuebles no edificados	108,08																																																																																		
	Impuesto Predial Urbano	13,79																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,71																																																																																		
2030	Cuerpo de Bomberos	8,11																																																																																		
	Impuesto a los inmuebles no edificados	108,08																																																																																		
	Impuesto Predial Urbano	13,79																																																																																		
18	QUERO AMAGUAÑA MIGUEL ANGEL Y OTROS	332134	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0149-R 29-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 332134 a nombre de QUERO AMAGUANA MARIA MANUELA, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de QUERO AMAGUAÑA MIGUEL ANGEL Y OTROS con el 50,00% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>36,59</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>7,50</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>18,56</td></tr><tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>35,15</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>7,50</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,88</td></tr><tr><td rowspan="3">2022</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>34,66</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>7,50</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,65</td></tr><tr><td rowspan="3">2023</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>33,38</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>7,96</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,06</td></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>34,91</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>8,43</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,77</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>34,91</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>8,43</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,77</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto Predial Urbano	36,59	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,50	Cuerpo de Bomberos	18,56	2021	Impuesto Predial Urbano	35,15	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,50	Cuerpo de Bomberos	17,88	2022	Impuesto Predial Urbano	34,66	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,50	Cuerpo de Bomberos	17,65	2023	Impuesto Predial Urbano	33,38	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96	Cuerpo de Bomberos	17,06	2024	Impuesto Predial Urbano	34,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,43	Cuerpo de Bomberos	17,77	2025	Impuesto Predial Urbano	34,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,43	Cuerpo de Bomberos	17,77																																			
Año	Concepto	Valor																																																																																		
2020	Impuesto Predial Urbano	36,59																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,50																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	18,56																																																																																		
2021	Impuesto Predial Urbano	35,15																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,50																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,88																																																																																		
2022	Impuesto Predial Urbano	34,66																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,50																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,65																																																																																		
2023	Impuesto Predial Urbano	33,38																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,06																																																																																		
2024	Impuesto Predial Urbano	34,91																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,43																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,77																																																																																		
2025	Impuesto Predial Urbano	34,91																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,43																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,77																																																																																		

				<table><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,77</td></tr><tr><td>2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>35,22</td></tr><tr><td></td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>8,81</td></tr><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,92</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2026, del predio 332134 a nombre de QUERO AMAGUANA MARIA MANUELA, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de QUERO AMAGUANA MIGUEL ANGEL Y OTROS con el 50,00% de derechos y acciones.		Cuerpo de Bomberos	17,77	2026	Impuesto Predial Urbano	35,22		Tasa de Seguridad Ciudadana	8,81		Cuerpo de Bomberos	17,92																																																																																																						
	Cuerpo de Bomberos	17,77																																																																																																																				
2026	Impuesto Predial Urbano	35,22																																																																																																																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,81																																																																																																																				
	Cuerpo de Bomberos	17,92																																																																																																																				
19	TANDAZO MAZA PORFIRIO VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	335299	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0150-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 335299 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2026, del predio 335299 a nombre de VITERI TEOFILO DONATO, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año</th><th>Valor</th></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2013</td><td>2,45</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2013</td><td>2,45</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2014</td><td>6,84</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2014</td><td>6,84</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2015</td><td>13,48</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2015</td><td>13,48</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2016</td><td>14,09</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2016</td><td>14,09</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2017</td><td>14,68</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2017</td><td>14,68</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2018</td><td>25,25</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2018</td><td>25,24</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2019</td><td>15,99</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2019</td><td>15,99</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2020</td><td>23,71</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2020</td><td>23,70</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2021</td><td>41,90</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2021</td><td>41,90</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2022</td><td>48,46</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2022</td><td>48,46</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	2	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2013	2,45	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2013	2,45	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2014	6,84	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2014	6,84	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2015	13,48	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2015	13,48	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2016	14,09	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2016	14,09	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2017	14,68	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2017	14,68	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2018	25,25	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2018	25,24	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2019	15,99	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2019	15,99	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2020	23,71	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2020	23,70	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2021	41,90	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2021	41,90	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2022	48,46	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2022	48,46
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																																																																																				
1	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%																																																																																																																				
2	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%																																																																																																																				
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2013	2,45																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2013	2,45																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2014	6,84																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2014	6,84																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2015	13,48																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2015	13,48																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2016	14,09																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2016	14,09																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2017	14,68																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2017	14,68																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2018	25,25																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2018	25,24																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2019	15,99																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2019	15,99																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2020	23,71																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2020	23,70																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2021	41,90																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2021	41,90																																																																																																																		
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2022	48,46																																																																																																																		
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2022	48,46																																																																																																																		

					<table><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2023</td><td>42,58</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>42,58</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2024</td><td>42,99</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>42,99</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2025</td><td>32,26</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>32,25</td></tr><tr><td>TANDAZO MAZA PORFIRIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2026</td><td>38,46</td></tr><tr><td>VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>38,45</td></tr></table>	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2023	42,58	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	42,58	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2024	42,99	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	42,99	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2025	32,26	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	32,25	TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	38,46	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	38,45											
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2023	42,58																																																
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO		42,58																																																
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2024	42,99																																																
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO		42,99																																																
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2025	32,26																																																
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO		32,25																																																
TANDAZO MAZA PORFIRIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	38,46																																																
VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO		38,45																																																
20	MOREANO GUEVARA JOSE GABRIEL	340045	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0151-R 29-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 1992 al 2011, del predio 340045 a nombre de la COOP VISTA HERMOSA DEL IERAC, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MOREANO GUEVARA JOSE GABRIEL. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 340045 a nombre de MOREANO GUEVARA JOSE GABRIEL, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 340045, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MOREANO GUEVARA JOSE GABRIEL con el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2012</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>36,69</td></tr><tr><td>2013</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>23,23</td></tr><tr><td>2014</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>67,01</td></tr><tr><td>2015</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>30,62</td></tr><tr><td>2016</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>44,17</td></tr><tr><td>2017</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>56,43</td></tr><tr><td>2018</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>82,58</td></tr><tr><td>2019</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>60,10</td></tr><tr><td>2020</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>69,76</td></tr><tr><td>2021</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>99,84</td></tr><tr><td>2022</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>132,9</td></tr><tr><td>2023</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>81,54</td></tr><tr><td>2024</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>83,94</td></tr><tr><td>2025</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>47,75</td></tr><tr><td>2026</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>58,40</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2012	OBRAS EN EL DISTRITO	36,69	2013	OBRAS EN EL DISTRITO	23,23	2014	OBRAS EN EL DISTRITO	67,01	2015	OBRAS EN EL DISTRITO	30,62	2016	OBRAS EN EL DISTRITO	44,17	2017	OBRAS EN EL DISTRITO	56,43	2018	OBRAS EN EL DISTRITO	82,58	2019	OBRAS EN EL DISTRITO	60,10	2020	OBRAS EN EL DISTRITO	69,76	2021	OBRAS EN EL DISTRITO	99,84	2022	OBRAS EN EL DISTRITO	132,9	2023	OBRAS EN EL DISTRITO	81,54	2024	OBRAS EN EL DISTRITO	83,94	2025	OBRAS EN EL DISTRITO	47,75	2026	OBRAS EN EL DISTRITO	58,40
Año	Concepto	Valor																																																		
2012	OBRAS EN EL DISTRITO	36,69																																																		
2013	OBRAS EN EL DISTRITO	23,23																																																		
2014	OBRAS EN EL DISTRITO	67,01																																																		
2015	OBRAS EN EL DISTRITO	30,62																																																		
2016	OBRAS EN EL DISTRITO	44,17																																																		
2017	OBRAS EN EL DISTRITO	56,43																																																		
2018	OBRAS EN EL DISTRITO	82,58																																																		
2019	OBRAS EN EL DISTRITO	60,10																																																		
2020	OBRAS EN EL DISTRITO	69,76																																																		
2021	OBRAS EN EL DISTRITO	99,84																																																		
2022	OBRAS EN EL DISTRITO	132,9																																																		
2023	OBRAS EN EL DISTRITO	81,54																																																		
2024	OBRAS EN EL DISTRITO	83,94																																																		
2025	OBRAS EN EL DISTRITO	47,75																																																		
2026	OBRAS EN EL DISTRITO	58,40																																																		
21	GIL D"SANTIAGO JAMIR AUXILIADORA	3522621	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0166-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio 3522621 a nombre de GIL D"SANTIAGO JAMIR AUXILIADORA con cédula de ciudadanía No. 1759959065, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio 3522621 a nombre de GIL DSANTIAGO JAMIR AUXILIADORA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de GIL D"SANTIAGO JAMIR AUXILIADORA con cédula de ciudadanía No. 1759959065.																																																
22	VILLALBA MONTES BLANCA BEATRIZ Y OTROS	8426	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0195-R 29-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 y 2021, del predio 8426 a nombre de VILLALBA MONTES VICTOR ALFREDO Y OTROS, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de VILLALBA MONTES BLANCA BEATRIZ Y OTROS con el 66,67% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>35,98</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>10,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>18,27</td></tr><tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>35,08</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>10,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,85</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio 8426 a nombre de VILLALBA MONTES BLANCA BEATRIZ Y OTROS con el 66,67% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.	Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto Predial Urbano	35,98	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00	Cuerpo de Bomberos	18,27	2021	Impuesto Predial Urbano	35,08	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00	Cuerpo de Bomberos	17,85																															
Año	Concepto	Valor																																																		
2020	Impuesto Predial Urbano	35,98																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00																																																		
	Cuerpo de Bomberos	18,27																																																		
2021	Impuesto Predial Urbano	35,08																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,85																																																		

				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2026, del predio 8426 a nombre de VILLALBA MONTES VICTOR ALFREDO Y OTROS, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VILLALBA MONTES BLANCA BEATRIZ Y OTROS con el 66,67% de derechos y acciones.																								
23	ORMAZA BENALCAZAR ROBERTO ALEJANDRO Y OTRA	10128	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0196-R 29-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 10128 a nombre de ORMAZA BENALCAZAR ROBERTO ALEJAN Y OTRA con identificación 11000000000, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de ORMAZA BENALCAZAR ROBERTO ALEJANDRO Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1718181629, con el 75,00% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2023</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>50,42</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>11,95</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>25,04</td></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>52,44</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>12,65</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>25,99</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>52,44</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>12,93</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>25,99</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 10128 a nombre de ORMAZA BENALCAZAR ROBERTO ALEJANDRO Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1718181629, con el 75,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 10128 a nombre de ORMAZA BENALCAZAR ROBERTO ALEJAN Y OTRA con identificación 11000000000, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ORMAZA BENALCAZAR ROBERTO ALEJANDRO Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1718181629, con el 75,00% de derechos y acciones.	Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto Predial Urbano	50,42	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,95	Cuerpo de Bomberos	25,04	2024	Impuesto Predial Urbano	52,44	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,65	Cuerpo de Bomberos	25,99	2025	Impuesto Predial Urbano	52,44	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,93	Cuerpo de Bomberos	25,99
Año	Concepto	Valor																										
2023	Impuesto Predial Urbano	50,42																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,95																										
	Cuerpo de Bomberos	25,04																										
2024	Impuesto Predial Urbano	52,44																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,65																										
	Cuerpo de Bomberos	25,99																										
2025	Impuesto Predial Urbano	52,44																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,93																										
	Cuerpo de Bomberos	25,99																										
24	JIMENEZ JURADO MARIA BEATRIZ Y OTROS	161544	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0204-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2025 y 2026, del predio 161544 a nombre de JIMENEZ JURADO MARIA BEATRIZ Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1702506500, con el 75,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 161544 a nombre de JIMENEZ JURADO MARIA BEATRIZ Y OTROS con identificación 0000000000, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de JIMENEZ JURADO MARIA BEATRIZ Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1702506500, con el 75,00% de derechos y acciones.																								
25	PACAS VILLAMARIN JUDITH	182789	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0214-R 29-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 1989 al 2011, del predio 182789 a nombre de MALATAXI RAFAELA, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de PACAS VILLAMARIN JUDITH con cédula de ciudadanía No. 1701741876. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2026, del predio 182789 a nombre de PACAS VILLAMARIN JUDITH, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 182789 a nombre de MALATAXI RAFAELA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PACAS VILLAMARIN JUDITH.																								

- 4. DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- 5. DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- 6. INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- 7. INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.

8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0205-R	CHANCAY RODRIGUEZ FLOR, peticionario DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.armas@quito.gob.ec
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0212-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.armas@quito.gob.ec
		VALLEJO ARTEAGA MARIA JOSE		mariajosevallejo_98@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0032-R	ROMERO CLAUDIO MYREYA ELIZABETH	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	juandanielcabezas75@gmail.com
		ROMERO CLAUDIO HECTOR ALFONSO		hector.rc1960@gmail.com
		ROMERO CLAUDIO LUIS PATRICIO		romeropatricio63@gmail.com
		ROMERO ENRIQUEZ HECTOR ALFONSO		romerocmyreya@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0098-R	SANDOYA SARANGO MARTHA PAMELA	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	lilisan1979@hotmail.com
		SANDOYA SARANGO DUNIA UBALDINA		duniasandoya11@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0171-R	PAREDES VACA MELIDA SUSANA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	paosp@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0239-R	GUZMAN PEREZ PATRICIA JEANNETTE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jeannette_guzman@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0103-R	YAGUACHI AGUAGALLO MARIA ROSA	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	ccarlos_criollo@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0273-R	CERVANTES RIVADENEIRA LORENA CRISTINA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	carlyrivadeneiratroya@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0278-R	WIRCH LUCERO ALEXANDER GREGORY	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	monilucero63@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0246-R	PAILLACHO DAVILA JONATHAN ALEJANDRO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jonathanapd@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0102-O	PAILLACHO CISNEROS VERONICA NATHALY		vero.pcisneros@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0250-R	CHAVEZ GARZON CLAUDIO ROMAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	wsasesorialegal@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0108-R	LEMA CHACAGUASAY AVELINO	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	avelinolema1@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0128-R	CORAL DEL HIERRO JOSE MARIA Peticionaria CORAL DEL HIERRO ROSA DEL CARMEN	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	geovannycoral@hotmail.com
14	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2026-0011-R	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	ramiroagutierrez1974@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0252-R	TRAVEZ CHECA VERONICA PAOLA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	veronica.travez@outlook.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0253-R	COSTA MIRANDA ALVARO MOISES	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	costam18@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0140-R	ANDRADE FAINI ROSARIO MARIANA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	kathylandazuri@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0149-R	QUERO AMAGUAÑA MIGUEL ANGEL	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	lore_al90@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0150-R	VALLADOLID TANDAZO JOSE AQUILES	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	joseaqui21961@gmail.com
		TANDAZO MAZA PORFIRIO		porfiriotandaz@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0151-R	MOREANO GUEVARA JOSE GABRIEL	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	josegabrielmoreano@gmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0166-R	GIL D"SANTIAGO JAMIR AUXILIADORA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	jamirgil@yahoo.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0195-R	VILLALBA MONTES BLANCA BEATRIZ	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	pattysanchez1982@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0196-R	ORMAZA BENALCAZAR ROBERTO ALEJANDRO	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	obra.ormaza@gmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0204-R	JIMENEZ JURADO MARIA BEATRIZ	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	matildecajamarca@yahoo.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0214-R	PACAS VILLAMARIN JUDITH	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	carlapacas@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec

Expediente digital contenido en 86 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Firmado digitalmente por DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2026.07.29 16:38:35 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.07.24 12:29:33 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.07.24 15:40:35 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.07.27 08:57:30 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.